



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/LIE/1
5 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Liechtenstein

I. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

1. Liechtenstein asigna gran importancia a los valores inherentes a los derechos fundamentales. Uno de esos valores, también central en las relaciones entre Estados, es el reconocimiento de los mismos derechos a todos, independientemente del poder y la influencia. La promoción y la protección de los derechos humanos son, por tanto, prioridades de la política interior y exterior de Liechtenstein. Los esfuerzos de Liechtenstein por apoyar el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y garantizar la alta calidad de su labor es una manifestación de esta escala de prioridades. Por la misma razón, Liechtenstein ha reconocido también todos los derechos de denuncia previstos en las convenciones de derechos humanos en las cuales es parte. Además, Liechtenstein ha cursado una invitación general a los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que viajen al país.

2. En el marco de las visitas a los países y los informes sobre los países, expertos internacionales y europeos han comprobado la existencia de un nivel generalmente alto de protección de los derechos humanos en Liechtenstein, lo cual representa un reconocimiento y una confirmación de los esfuerzos que el país ha realizado hasta el momento. Al mismo tiempo, el Gobierno de Liechtenstein es consciente de que es necesario y posible hacer mayores mejoras. La política de derechos humanos de Liechtenstein se examina y promueve a través del diálogo periódico y la

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

cooperación con los órganos de tratados de derechos humanos en los planos europeo e internacional y a través de los correspondientes mecanismos de presentación de informes. La voluntad de Liechtenstein de aplicar las normas internacionales de derechos humanos se pone de manifiesto en las diversas revisiones legislativas en curso o previstas, así como en las diferentes iniciativas lanzadas generalmente en cooperación con representantes de la sociedad civil.

3. La apertura y la transparencia son condiciones esenciales para el éxito a largo plazo de los esfuerzos que se realicen en apoyo de la promoción y protección de los derechos humanos. Todas las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Liechtenstein es parte, los informes nacionales que ha presentado y las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros órganos de supervisión son accesibles al público y pueden consultarse en la página web de Liechtenstein www.liechtenstein.li. Durante los preparativos para el primer examen periódico universal de Liechtenstein por el Comité de Derechos Humanos, más de 30 organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG), representantes de grupos de interés y asociaciones empresariales, fueron informadas de la posibilidad de presentar un informe independiente al ACNUDH. Al mismo tiempo, se los invitó a formular comentarios sobre el presente informe, una vez que concluyeran las consultas en el seno de la Administración Nacional de Liechtenstein, y a exponer sus opiniones en una reunión de debate. El resumen de las reacciones y las sugerencias formuladas durante la reunión figuran en el anexo del presente informe. Sobre la base del debate y las contribuciones generales que se hicieron, el Gobierno está convencido de que el informe al Consejo de Derechos Humanos transmite una imagen equilibrada de la situación de los derechos humanos en Liechtenstein.

II. MARCO GENERAL

A. Política y estructura social

4. El territorio del Principado de Liechtenstein se encuentra entre Suiza y Austria y abarca una superficie de 160 km². Liechtenstein está constituida por 11 municipios rurales, de los cuales los 2 más grandes tienen poblaciones que exceden apenas de los 5.000 habitantes. El Principado de Liechtenstein es una monarquía constitucional hereditaria, democrática y parlamentaria. En el sistema dual de gobierno de Liechtenstein el poder del Estado está investido en el Príncipe y el pueblo. El poder relativamente grande del Príncipe es equilibrado por los amplios derechos que ejerce el pueblo a través de una democracia directa. Un grupo de 1.000 ciudadanos o 3 municipios pueden presentar una iniciativa legislativa. Se requieren 1.500 firmas de 4 municipios para presentar una iniciativa de enmienda constitucional. Los mismos requisitos se aplican a los referendos para oponerse a resoluciones legislativas o constitucionales del Parlamento. Los referendos pueden celebrarse en un plazo de 30 días después de la promulgación de la resolución parlamentaria.

5. El Príncipe es el Jefe de Estado y, sin perjuicio de la necesaria participación del Gobierno, representa al Estado en todas las relaciones internacionales. Sobre la base de propuestas del Parlamento, el Príncipe nombra a los miembros del Gobierno. También nombra a los jueces, después de su elección por el Parlamento sobre la base de las recomendaciones de un órgano de selección especial. Cuando razones de peso lo justifican, el Príncipe puede disolver el Parlamento. También puede retirar su confianza del Gobierno e iniciar su destitución. El Príncipe puede además ejercer facultades extraordinarias en situaciones de emergencia. Asimismo, tiene facultades para emitir perdones, reducir condenas y anular investigaciones penales. Toda ley requiere la sanción del Príncipe y la firma del Primer Ministro para entrar en vigor. El Parlamento de Liechtenstein está constituido por 25 miembros, elegidos por sufragio universal, directo y secreto cada cuatro años, de conformidad con el sistema de representación proporcional. La función más importante

del Parlamento es su participación en el proceso legislativo, la refrendación de tratados internacionales, la aprobación de los recursos financieros del Estado, la elección de los jueces sobre la base de las recomendaciones del órgano de selección y la supervisión de la Administración Nacional. El Parlamento elige al Gobierno y propone a sus miembros para que sean nombrados por el Príncipe. También puede iniciar la destitución del Gobierno si éste pierde su confianza. El Gobierno está formado por cinco miembros con la más alta autoridad ejecutiva, que supervisan más de 40 oficinas gubernamentales y numerosas representaciones diplomáticas en el extranjero. Unas 50 comisiones y consejos asesores apoyan la labor de la Administración. El Gobierno tiene la facultad de emitir ordenanzas y, por tanto, es también una autoridad normativa. Sin embargo, las ordenanzas sólo pueden aplicarse sobre la base de leyes y tratados internacionales.

6. En Liechtenstein hay un importante grado de autonomía municipal. Los votantes de cada municipio que cumplen las condiciones exigidas eligen el Concejo Municipal, encabezado por un alcalde. Las autoridades municipales administran en forma autónoma sus asuntos y llevan a cabo la gestión de los recursos municipales. Los ciudadanos pueden solicitar referendos para anular resoluciones del Concejo Municipal. Conforme al artículo 4 de la Constitución, cada municipio tiene derecho de secesión de la unión como resultado de un voto popular y con arreglo a normas establecidas por leyes o tratados.

7. A finales de 2006, Liechtenstein tenía una población residente de unos 35.200 habitantes y, por tanto, su tamaño era aproximadamente el de una pequeña ciudad. Alrededor del 34% de la población está constituida por extranjeros, de los cuales el 59% procede de países del Espacio Económico Europeo¹ (especialmente Austria y Alemania) y de Suiza. Cerca del 21% de la población extranjera procede de otros países. En total, hay más de 90 nacionalidades representadas en Liechtenstein. A finales de 2006, el 17% de la población era menor de 15 años y el 12% mayor de 65. La esperanza de vida ha aumentado gradualmente en el curso de los últimos 30 años. En 2006, la esperanza de vida media era de casi 80 años para las mujeres y de más de 70 para los hombres. Según el último censo, realizado en 2000, la filiación religiosa es la siguiente: 78,4% del total de la población es católica, el 8,3% protestante y el 4,8% musulmana. El 4% de la población se declaró sin filiación religiosa. El idioma coloquial más común es un dialecto alemán.

B. Marco legal e institucional

8. La Constitución del Principado de Liechtenstein consagra una gran variedad de derechos fundamentales. Entre ellos se encuentran el derecho a la vida y la prohibición de la pena de muerte, el respeto y la protección de la dignidad humana, la prohibición de los tratos y penas inhumanos o degradantes, la libertad personal, la igualdad de mujeres y hombres, la inmunidad del hogar, la inviolabilidad de la correspondencia y los documentos, el derecho a la educación, el derecho a juicio ante un magistrado de jurisdicción ordinaria, la inviolabilidad de la propiedad privada, la libertad de comercio, la libertad de religión y conciencia, la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de asociación y reunión, el derecho de petición y el derecho de reclamación. La Constitución también estipula que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y que los derechos de los extranjeros se rigen por tratados o, en su defecto, por el principio de reciprocidad.

9. El orden jurídico de Liechtenstein no contiene disposiciones explícitas sobre el rango de los tratados internacionales en el derecho nacional. Los acuerdos internacionales pueden tener el rango sustantivo de la Constitución, la legislación o las ordenanzas. Desde la revisión constitucional de 2003, la Constitución estipula un examen de la constitucionalidad de los tratados internacionales por el Tribunal Constitucional, a fin de que éstos tengan oficialmente un rango inferior al de la Constitución. Con todo, la Ley sobre el Tribunal Constitucional dispone que numerosos derechos garantizados por tratados internacionales pueden adquirir el valor de derechos constitucionales

mediante la presentación de un recurso de amparo constitucional, en virtud del cual pasarán a tener el mismo rango sustantivo de la Constitución. Tal ha sido el caso concretamente de la Convención Europea de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, e implícitamente también el Convenio Europeo sobre las libertades fundamentales. El rango de una norma jurídica internacional generalmente está determinado por el contenido de la norma. Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, los tratados internacionales ratificados por el Parlamento tienen por lo menos el rango que se otorga a las leyes en el derecho nacional. Un acuerdo ratificado pasa a formar parte del derecho nacional desde el día de su entrada en vigor. Además, se aplica en forma directa cuando sus disposiciones son suficientemente específicas.

10. La administración de justicia se divide en una jurisdicción civil, otra penal, otra administrativa y una constitucional. La jurisdicción civil y parte de la jurisdicción penal es ejercida por magistrados de primera instancia; en todos los demás casos, los que ejercen la jurisdicción son tribunales colegiados. Antes de iniciar un juicio civil contencioso, debe llevarse a cabo un procedimiento de mediación en el lugar de residencia del demandado. Sólo si la mediación fracasa, podrá iniciarse el juicio. La jurisdicción administrativa es ejercida por el Tribunal Administrativo. Dentro de la Administración, las decisiones pueden apelarse ante el Gobierno o la Comisión de Reclamaciones Administrativas. Sus decisiones, así como las decisiones de las comisiones que representan al Gobierno, pueden apelarse ante el Tribunal Administrativo. El Tribunal Constitucional está facultado para examinar la constitucionalidad de las leyes y los tratados internacionales así como la constitucionalidad y legalidad de las ordenanzas gubernamentales. Las leyes y ordenanzas inconstitucionales pueden ser derogadas por el Tribunal Constitucional. En caso de tratados inconstitucionales, el Tribunal Constitucional puede ordenar su no aplicación en el derecho interno. Sin embargo, la constitucionalidad de todos los tratados internacionales es examinada a fondo durante el proceso de ratificación por las autoridades competentes. Las funciones del Tribunal Constitucional también incluyen la protección de los derechos garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales mencionados, que pueden invocarse mediante la presentación de un recurso de amparo constitucional para impugnar todas las decisiones civiles, penales y administrativas definitivas².

11. Instituciones para la promoción y protección de los derechos humanos. Para cumplir los deberes del Estado en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos, no sólo se necesitan estructuras institucionales adecuadas, sino también una comprensión cabal de la naturaleza de los derechos humanos. El establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, órgano interinstitucional que inauguró su Oficina de Igualdad de Oportunidades en 2005, fue una medida importante en ese contexto. La Oficina centra sus actividades en la lucha contra la discriminación y promueve *de jure* y *de facto* la igualdad de oportunidades en las esferas claves para la protección de los derechos humanos, como la igualdad entre los géneros, la discapacidad, la migración y la integración de los extranjeros, las desigualdades sociales y la orientación sexual. La Comisión define estrategias sobre cuestiones de relevancia social relacionadas con la igualdad de oportunidades, elabora recomendaciones para la adopción de medidas, observa la evolución de la situación, supervisa las medidas de aplicación y asesora al Gobierno. La Oficina mantiene la documentación y la pone a disposición del público, asesora a particulares, organizaciones y empresas gratuitamente y sirve como centro de contacto para las víctimas. También promueve medidas de sensibilización, redacta opiniones sobre propuestas legislativas, consultas y ordenanzas, y coordina medidas dentro de la Administración encaminadas al logro de la igualdad de oportunidades. Gracias a la centralización de todas las cuestiones relacionadas con la igualdad de oportunidades en la Comisión y la Oficina de Igualdad de

Oportunidades, es posible ocuparse más efectivamente de las formas interrelacionadas de discriminación en distintas esferas y luchar contra las múltiples manifestaciones de la discriminación. Se han iniciado los preparativos para llevar a cabo una evaluación de la Oficina con miras a revisar el mandato y las facultades de la Oficina y la Comisión así como sus necesidades de personal y su eficacia. Si procede, se iniciarán mejoras estructurales o institucionales concretas.

12. La nueva Ley sobre los niños y los jóvenes es un buen ejemplo de la forma en que los derechos humanos se integran en las leyes y las medidas nacionales. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de no discriminación, los derechos del niño se incorporaron explícitamente en la Ley y constituyen el marco de todas las políticas de Liechtenstein sobre los niños y los jóvenes. El proyecto de ley se elaboró en un proceso participatorio, que incluyó niños y jóvenes, así como adultos. Se institucionalizarán ahora distintas formas de participación. El nombramiento de un defensor de los niños y los jóvenes se originó en una recomendación del Comité sobre los Derechos del Niño.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

13. El derecho a la vida se consagró en forma afirmativa y explícita en el orden jurídico de Liechtenstein en 1982, cuando entró en vigor el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y en 2005 se incorporó en la Constitución de Liechtenstein. La protección de este derecho contra los ataques de particulares se garantiza mediante disposiciones específicas del Código Penal. Las libertades personales y la protección contra la esclavitud se garantizan en el párrafo 1 del artículo 32 de la Constitución y en el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio Europeo. El enjuiciamiento penal propiamente por dichas prácticas está previsto en varias disposiciones legales.

14. El aborto está prohibido en Liechtenstein, excepto en caso de grave peligro para la mujer embarazada o de embarazadas menores de 14 años. Dado que los abortos pueden realizarse en el extranjero, se considera en general que las sanciones penales no constituyen una protección efectiva de la vida antes de nacer. Un grupo de trabajo se está ocupando de los dilemas relacionados con el embarazo y está buscando soluciones sostenibles. El elemento central es la protección del niño por nacer, la protección de la mujer embarazada y la despenalización. Tras un voto popular celebrado en noviembre de 2005, el pueblo decidió enmendar el artículo 27 de la Constitución, que estipula el deber del Estado de respetar y proteger la dignidad humana y consagra el derecho de toda persona a la vida (*Boletín Oficial* N° 267 de 2005). Numerosas instituciones ofrecen asesoramiento psicosocial para resolver los dilemas relacionados con el embarazo.

15. El uso de armas de fuego por la policía se rige por la Ley sobre la policía. Esta ley estipula que la policía nacional sólo puede usar armas como último recurso. Las situaciones en las cuales es legal usar armas de fuego se enumeran exhaustivamente. En caso de defensa propia, la policía debe respetar el principio de proporcionalidad y amenazar sin ambigüedad con el uso de la fuerza. La adquisición de armas por particulares se rige por la Ley sobre armas y la Ley sobre comercio y requiere un permiso, que se incorpora en una base de datos de la policía. No hay disposiciones legales relacionadas con el uso de armas por el personal militar, pues Liechtenstein no tiene fuerzas armadas. Liechtenstein tampoco produce ni exporta armas. Desde 1970, se registraron en Liechtenstein diez casos de asesinato y homicidio.

16. La pena de muerte se abolió en 1989 con la entrada en vigor del Código Penal revisado (*Boletín Oficial* N° 37 de 1988). Liechtenstein también ratificó el Protocolo N° 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte; el Protocolo N° 13, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias; y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

17. En 1990, inmediatamente después de su admisión en las Naciones Unidas, Liechtenstein ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y desde entonces ha sido sometido a examen dos veces por el Comité contra la Tortura. En el otoño del 2008 se presentarán simultáneamente los informes periódicos tercero, cuarto y quinto. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura también visitó Liechtenstein dos veces. Aunque la evaluación general ha sido siempre muy satisfactoria, algunas recomendaciones se tuvieron en cuenta durante la revisión del Código Penal realizada en 2007 (*Boletín Oficial* N° 295 de 2007). Se ha establecido una nueva Comisión Correccional con el mandato de visitar a los detenidos en prisión preventiva al menos cuatro veces al año. Esta Comisión también tendrá la función de un mecanismo de prevención nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

18. De conformidad con la Ley sobre asistencia legal mutua internacional En Asuntos Penales (*Boletín Oficial* N° 215 de 2000), no se concederá la petición de extradición si las actuaciones penales o las sentencias dictadas en el Estado demandante no cumplen los principios establecidos en los artículos 3 y 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos o si la persona que debe extraditarse será perseguida o tiene razones para albergar otros temores relacionados con su origen, raza, religión, asociación con un grupo étnico o social determinado, ciudadanía u opiniones políticas. Liechtenstein es parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y, por tanto, está comprometida con el principio de no rechazo. Este principio también se enuncia explícitamente en la Ley sobre la admisión de los solicitantes de asilo y las personas en necesidad de protección (Ley sobre los refugiados), de 1998. En 2007 fueron deportadas 30 personas que se encontraban en el país ilegalmente. La gran mayoría de las deportaciones se realizan de conformidad con el acuerdo de readmisión firmado con Austria y Suiza.

19. Desde marzo de 2008, Liechtenstein es parte en la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) y sus Protocolos contra el contrabando de inmigrantes y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La nueva definición de trata de personas del Código Penal de Liechtenstein (párr. 104 a)) se conforma a la definición del Protocolo. Hasta la fecha, no se ha descubierto ningún caso de trata de personas en Liechtenstein. El grupo que puede resultar más vulnerable es el de las bailarinas que trabajan con contratos temporarios en bares y clubes. La policía nacional y la Oficina de Inmigración y Pasaportes realizan periódicamente inspecciones de estos lugares y verifican el permiso de residencia, las condiciones de empleo, los sueldos, y el alojamiento de las mujeres. A fin de mejorar la cooperación entre las autoridades encargadas de aplicar la ley, la Dependencia de Asistencia a las Víctimas y otras oficinas interesadas en descubrir casos de trata de personas, en 2006 se estableció la Mesa Redonda sobre la Trata de Personas.

20. En cuanto a la trata de niños, Liechtenstein está en proceso de realizar las enmiendas legislativas necesarias para la ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. A fin de garantizar la protección sistemática de los niños contra adopciones abusivas e ilegales deberán incorporarse nuevas disposiciones en las leyes del país. Este proceso está previsto para el segundo semestre de 2008, pues es posterior a la ratificación del Convenio. La enmienda de las disposiciones sobre adopción

es también una condición para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Debido a las enmiendas legales necesarias, la ratificación se llevará a cabo en 2009, a más tardar. Las medidas para proteger a los niños contra el abuso sexual también se intensificaron en los últimos años. Se estableció un grupo de expertos interdisciplinario que se encarga de sensibilizar a la población y asesorar a los profesionales. En caso de sospecha, puede solicitarse al grupo de expertos que inicie las medidas necesarias. Al mismo tiempo, se hicieron las consiguientes enmiendas en la legislación penal en materia sexual en 2001. El Código de Procedimiento Penal también se revisó, para especificar que los niños víctima de delitos sexuales deben ser interrogados de forma tal que se proteja su sensibilidad y separados del sospechoso. Además, se elaboró la Ley de asistencia a las víctimas y entró en vigor en abril de 2008. La lucha contra el turismo sexual también se fortaleció, y ahora se sanciona el abuso sexual de los niños, incluso si el acto se comete en el extranjero (párrafo 64 del Código Penal). Hasta la fecha no se ha registrado ningún caso en Liechtenstein.

21. En relación con la revisión de la legislación penal en materia sexual, también cabe señalar que desde 2001 son punibles la violación dentro del matrimonio y las asociaciones. La Ley de protección contra la violencia prevé la protección contra la violencia doméstica, incluida la expulsión preventiva del posible autor del delito y la prohibición de su regreso al domicilio común (impuesta por la policía). Las víctimas de la violencia pueden alojarse en el Hogar de Mujeres de la Asociación para la Protección de Mujeres Maltratadas y sus Hijos.

B. Derecho a la privacidad, el matrimonio y la vida familiar

22. El artículo 32 de la Constitución garantiza la libertad personal, la inmunidad del hogar y la inviolabilidad de la correspondencia y los documentos. Las normas jurídicas que rigen el allanamiento del domicilio y el registro de personas, correspondencia y documentos, así como su confiscación, están estipuladas en el Código de Procedimiento Penal, la Ley sobre la policía, y la Ley sobre asistencia legal mutua; y están sujetas al principio de proporcionalidad. El Código Penal sanciona las violaciones del carácter confidencial de las cartas y las telecomunicaciones, así como el uso indebido de las grabaciones o los dispositivos de escucha. El Código de Procedimiento Penal estipula que los allanamientos del domicilio pueden, por norma, realizarse solamente con una orden judicial fundada. La Ley de protección de datos (*Boletín Oficial* N° 55 de 2002) también protege la privacidad. Esta ley especifica el principio de que los datos personales confiados o comunicados a una persona por razón de su ocupación profesional deben mantenerse confidenciales a menos que se obtenga permiso para revelarlos por razones legales atendibles. De conformidad con la Ley de protección de datos, entre los datos de carácter particularmente delicado se encuentran los relativos a opiniones y actividades religiosas, ideológicas o políticas, la salud, la vida privada, la filiación étnica, las medidas relacionadas con la asistencia social, así como juicios y sanciones de carácter administrativo y penal.

23. El derecho al matrimonio se rige por los artículos 9 y 11 de la Ley de matrimonio. Para contraer matrimonio, los cónyuges deben ser mayores de 18 años y estar en posesión de sus facultades mentales. Los menores y las personas discapacitadas legalmente sólo pueden contraer matrimonio con consentimiento de su representante legal. El carácter voluntario del matrimonio se protege mediante el derecho de objeción. La legislación de Liechtenstein se caracteriza por el principio de asociación y no hace diferencias entre los sexos respecto de los derechos y deberes de los cónyuges. Cabe mencionar al respecto que la división de la pensión entre los dos cónyuges se rige por el principio de que los haberes obtenidos durante los años de matrimonio se dividen en partes iguales para cada uno. Gracias a esta división, el cónyuge que no trabaja se beneficia lo mismo que el que trabaja de las aportaciones al seguro de vejez. Las prestaciones por educación y

crianza de hijos también se dividen por la mitad, lo mismo que los ingresos procedentes del empleo durante los años de matrimonio.

24. El derecho a la vida familiar implica fundamentalmente la libertad de todos los miembros de la familia a vivir juntos. Este derecho, así como los diversos derechos y deberes de los miembros de la familia se estipulan en el Código Civil General. La protección y la asistencia del Estado a las familias están garantizadas por la legislación en varias esferas. Las disposiciones del Código Civil General establecen el marco para las intervenciones del Estado en relación con la patria potestad y estipulan que la intervención de terceros sólo es posible si los propios padres lo permiten, en forma inmediata sobre la base de la legislación vigente o de conformidad con un decreto oficial. Dicho decreto, relacionado por ejemplo con la supresión o limitación de la supervisión parental, sólo puede emitirse si el bienestar del niño está en peligro y por el tiempo necesario para asegurar dicho bienestar. Otras medidas de protección de la familia incluyen las previstas en la Ley de prestaciones familiares (*Boletín Oficial* N° 28 de 1986), que estipula el pago de prestaciones por nacimiento y por hijo para todas las personas con residencia o empleo en relación de dependencia en Liechtenstein, y la Ley sobre adelantos para manutención de los hijos (*Boletín Oficial* N° 47 de 1989), en virtud de la cual el Estado, en determinadas condiciones, concede adelantos para la pensión alimentaria de los niños estipulada por ley.

C. Libertad de expresión

25. La libertad de expresión está garantizada en el artículo 40 de la Constitución. El Estado sólo puede imponer restricciones en lugares públicos. Los límites legales están estipulados en el Código Penal, que incluye definiciones de actos delictivos contra el honor, violaciones de la privacidad y algunos secretos profesionales, y actos delictivos contra la moralidad, el orden público y la paz entre las religiones. Como requisito para adherirse a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se introdujo una nueva disposición penal contra la difusión de ideologías racistas y contra la incitación al odio y la discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión.

26. En 1999 se aprobó una Ley de información que rige la información pública proporcionada por las autoridades del Estado y estipula el derecho de la población a ser informada acerca de las actividades de las autoridades y a tener acceso a los archivos. Las acciones del Estado deben ser transparentes y darse a conocer públicamente, a menos que ello entrañe perjuicios para intereses públicos o privados. Las relaciones con los medios de difusión se rigen por el principio de igualdad de trato. La revisión de la Ley de promoción de los medios de difusión permitió una estructuración más eficiente de la promoción de información orientada a generar opiniones sobre cuestiones y acontecimientos políticos nacionales.

D. Libertad de conciencia y religión

27. La Constitución de Liechtenstein garantiza la libertad de religión y de conciencia y protege los derechos civiles y políticos independientemente de la filiación religiosa. El Código Penal prohíbe todas las formas de discriminación basadas en la filiación religiosa. En lo que respecta a la libertad de religión, hasta 2003 los alumnos podían ser eximidos de cursar religión en las escuelas secundarias del Estado. A partir del año académico 2003/04 es posible optar entre un curso de "Religión y cultura" y la enseñanza confesional (católica o protestante). En 2007 se empezó a impartir instrucción religiosa a los niños musulmanes en las escuelas primarias en el marco de un proyecto piloto. Este proyecto continuará y, tras una evaluación, se prevé su integración en el plan de estudios ordinario.

28. La Constitución estipula que la Iglesia Católica Romana es la "Iglesia Nacional" de Liechtenstein, lo cual, sin embargo, no es equivalente a una "Iglesia establecida". Además, la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Evangélica (protestante), la Iglesia Evangélica Luterana, la Asociación de Iglesias Ortodoxas y la comunidad musulmana cuentan con el apoyo financiero del Estado. Como consecuencia del establecimiento de la arquidiócesis de Liechtenstein, se está considerando la posibilidad de la separación institucional y una reorganización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Además de una enmienda constitucional, este proyecto de reforma incluye una Ley sobre religión especial y una ley sobre la financiación de las comunidades religiosas mediante contribuciones del Estado y con cargo a los impuestos sobre la renta y de herencia de las personas naturales. En el futuro, la Iglesia Evangélica (protestante) y la Iglesia Evangélica Luterana y, más adelante otras Iglesias cristianas y grupos religiosos no cristianos que lo soliciten, podrán acogerse a esta ley.

E. Derecho al trabajo

29. Liechtenstein es una economía moderna basada en la industria y los servicios con conexiones en todo el mundo. Su éxito económico de los últimos decenios se ha debido a condiciones básicas favorables conseguidas en parte gracias a leyes liberales. Liechtenstein tiene un sector industrial altamente productivo y de orientación internacional que en 2005 contribuyó con cerca del 40% del producto interno bruto del país y proporcionó el 44% de los empleos. Al mismo tiempo, Liechtenstein tiene un sector bien desarrollado de empresas de servicios, especialmente del sector financiero, que incluye servicios de asesoramiento jurídico, servicios fiduciarios y servicios bancarios. Los servicios financieros y los servicios generales generaron en 2005 el 54% del PIB. La gran diversificación de la economía de Liechtenstein fue y es la clave del crecimiento gradual y resistente a las crisis que registra el país. Debido al pequeño tamaño de Liechtenstein y a su fuerza económica, un gran número de personas se contratan en el extranjero y atraviesan periódicamente la frontera para trabajar en el país. A finales del 2006, 17.223 residentes de Liechtenstein tenían empleo, es decir, casi el 50% de la población residente. Además, 15.138 trabajadores venían de países vecinos, de modo que trabajaban en Liechtenstein un total de 31.074 personas. En comparación con la población total de 35.168 habitantes, es una cifra muy alta. Por tanto, el desempleo era bajo en comparación con los niveles internacionales (mayo de 2008: 2,1%).

30. El derecho al trabajo y la protección de los trabajadores se estipulan en el párrafo 1 del artículo 19 de la Constitución. Además, el Estado debe tomar medidas adecuadas para apoyar la economía y aumentar el empleo. Este mandato se especifica en detalle en la Ley sobre la financiación de las medidas de promoción de la economía. De conformidad con esta ley, el Estado hace contribuciones a las medidas para el alivio de problemas económicos, penurias y emergencias, la preservación a largo plazo del empleo, incluidas la capacitación profesional y la educación continua, los programas de readiestramiento para mejorar la movilidad del empleo, la promoción de la imagen y la promoción del país como centro de negocios, y hace también contribuciones a instituciones que promueven la economía.

31. En marzo de 2007, el Parlamento aprobó un conjunto de medidas para la preservación y el fortalecimiento de las asociaciones empresariales. Gracias a la nueva Ley sobre la validez universal de los convenios colectivos de trabajo, se ha creado la base jurídica para que los convenios colectivos de trabajo concertados entre asociados puedan extenderse a todo el sector correspondiente de la economía. Los convenios colectivos de trabajo universalmente vinculantes concertados hasta el momento establecen salarios mínimos, horas de trabajo y otras condiciones de empleo para prevenir el *dumping* social y salarial. Se han anunciado otros convenios que se declararán universalmente vinculantes antes de finales del año.

32. Gracias a la Ley sobre servicios de empleo y trabajo temporario, se han sentado las bases para tomar medidas activas en relación con las políticas sobre el mercado de trabajo. El seguro de desempleo cubre los costos de esas medidas. El Servicio del Mercado de Trabajo de Liechtenstein, que es una oficina pública de colocación, tiene por finalidad ayudar a encontrar trabajo y generar ingresos. Dentro de las 24 horas posteriores al registro de una persona que busca trabajo, se realiza una entrevista de asesoramiento inicial (estrategia de intervención temprana).

33. El problema del desempleo de los jóvenes fue reconocido rápidamente por el Gobierno, y ya en 2003 se aprobó un conjunto de medidas para mejorar las oportunidades de empleo de los recién graduados de escuelas técnicas (proyecto "Liechtenstein oportunidad"). Estas medidas, que se centran en el problema de desempleo de los jóvenes, se complementan con los grupos de debate "Returner" y "45plus".

34. El derecho al trabajo también se aplica a las personas con discapacidad. De conformidad con la Ley sobre el seguro por discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a diversas medidas de integración. El principio de que las medidas de integración tienen precedencia sobre los beneficios de pensión se estipula explícitamente en el artículo 33 de esta Ley. Las medidas de integración incluyen medidas profesionales, subsidios salariales, suspensión de pago de la pensión, ayudas y viáticos. La capacitación profesional de las personas con discapacidad se rige por el artículo 34 de la Ley de capacitación profesional y se financia con cargo a contribuciones del Estado.

35. Los subsidios salariales (artículo 34 de la Ley sobre el seguro por discapacidad) se utilizan para mejorar la integración profesional de las personas que aún pueden trabajar parcialmente. Las empresas que emplean a esas personas o -si la discapacidad se produce durante una relación de empleo existente- siguen empleándolas reciben un subsidio para el pago del sueldo correspondiente. Estas medidas tienen por finalidad impedir que las personas que están sólo parcialmente discapacitadas salgan del mercado de trabajo y se vean obligadas a cobrar una pensión por discapacidad.

F. Derecho a la educación

36. En Liechtenstein hay nueve años de escolaridad obligatoria. El plan de estudios de Liechtenstein y el diseño y ulterior desarrollo de la escuela en su conjunto se basan en principios rectores específicos aplicables a todas las escuelas y todos los niveles escolares. De acuerdo con estos principios, la escuela es gratuita para todos los niños y jóvenes, independientemente de su origen, religión o género y adopta una actitud abierta con respecto a las cuestiones políticas, religiosas e ideológicas. Una enmienda legislativa de 2007 extendió este principio de escolaridad gratuita a los libros de texto, los materiales escolares y las actividades escolares especiales.

37. La escuela presta especial atención a la igualdad entre las niñas y los varones. Su tarea es fortalecer las cualidades individuales de los jóvenes y ayudarlos a convertirse en miembros competentes de la sociedad. La escuela comparte esta responsabilidad con la familia y otras instituciones. Se reconoce que los padres tienen la responsabilidad primordial de la educación de los hijos, razón por la cual la estrecha cooperación entre la escuela y el hogar se considera prioritaria.

38. La Ley sobre las escuelas y la ordenanza de 18 de diciembre de 2001 sobre medidas académicas especiales, medidas pedagogicoterapéuticas, escolaridad especial y servicios psicológicos en las escuelas (*Boletín Oficial* N° 197, 2001) constituye la base jurídica para la promoción escolar de los niños discapacitados y con problemas de aprendizaje. En Liechtenstein,

todos los niños y jóvenes discapacitados, independientemente de su edad o tipo y causa de la discapacidad, reciben enseñanza gratuita. Los niños y los jóvenes que, a pesar de las medidas de integración, no pueden seguir un programa de estudios ordinario, pueden asistir a una escuela especial, que también está abierta a niños y jóvenes de las regiones vecinas.

39. Se imparte capacitación profesional a través de pasantías y escuelas profesionales, así como cursos organizados por asociaciones de empresas, donde se enseñan aptitudes fundamentales y prácticas. Liechtenstein tiene tres instituciones de educación superior o equivalentes a la universidad, que, sin embargo, ofrecen un número limitado de carreras. La mayoría de los universitarios de Liechtenstein estudian, pues, en el extranjero. Liechtenstein mantiene estrechas relaciones al respecto con Suiza y Austria, y garantiza mediante tratados y acuerdos internacionales la admisión de los estudiantes de Liechtenstein en ambos países en las mismas condiciones que los propios nacionales. Esto no sólo se aplica a estudiantes con un bachillerato académico, sino también a los que tienen un diploma técnico. A fin de que el acceso a las instituciones nacionales y extranjeras de educación superior funcione eficazmente, Liechtenstein ofrece un programa de estudio que culmina con la obtención de un título de bachiller general o bachiller profesional. Como miembro del Espacio Económico Europeo, Liechtenstein también participa en numerosos programas de capacitación e intercambio profesional de la Unión Europea.

40. El apoyo del Estado a la educación de los adultos se introdujo por ley en 1979 y desde 1999 es auspiciado por la Fundación de Liechtenstein para la Educación de Adultos en el marco de la ley pública (*Boletín Oficial* N° 125 de 1999).

G. Derecho a la salud física y mental

41. En los últimos años el trámite simplificado para la obtención de la licencia por los médicos extranjeros, de conformidad con el Acuerdo del Espacio Económico Europeo, ha aumentado la proporción de médicos por habitante (aproximadamente 1 por cada 500). El Hospital Nacional de Vaduz es un hospital para el tratamiento ambulatorio. Además, puede recurrirse a numerosas instituciones sanitarias de Suiza y Austria (hospitales contratados, clínicas psiquiátricas y hospitales de rehabilitación). Por tanto, puede considerarse que la población tiene cubiertas todas las necesidades de atención médica. Las personas con residencia civil o empleo en Liechtenstein tienen seguro obligatorio de salud y accidente y, por tanto, tienen libre acceso a todos los servicios de salud disponibles.

42. De conformidad con la Ley de salud pública, el Estado toma medidas para promover la salud y la prevención de la enfermedad de la población. Varias oficinas gubernamentales, dependencias y servicios privados se encargan de aplicar esas medidas. Toda persona que viva en Liechtenstein recibe invitaciones periódicas de la Oficina de Salud Pública para que se haga gratuitamente exámenes médicos de control. Liechtenstein también se ocupa seriamente de la prevención de la adicción. Actualmente se está llevando a cabo una campaña cuyo objetivo es contribuir a la reducción del consumo de tabaco y el consumo indebido de alcohol de la población y promover un enfoque responsable del uso de la medicación que entraña riesgos de adicción. La Ley de prevención del tabaco (*Boletín Oficial* N° 27 de 2008) está en vigor desde el 1° de julio de 2008. Esta ley prevé la protección global de los no fumadores y prohíbe la publicidad de productos de tabaco.

H. Derecho a la seguridad social

43. El sistema de previsión social de Liechtenstein comprende el seguro de salud, el seguro de vejez, el seguro por discapacidad, el seguro de supérstite, el seguro contra accidentes, el seguro de

desempleo, beneficios complementarios, beneficios por discapacidad, prestaciones por maternidad y asistencia a la ceguera.

44. El seguro de salud ofrece cobertura en casos de enfermedad y maternidad. Todas las personas que viven o trabajan en Liechtenstein tienen obligatoriamente un seguro de salud. Todas las personas mayores de 15 años que trabajan en relación de dependencia para un empleador de Liechtenstein un mínimo de ocho horas semanales deben tener un seguro por enfermedad. Este seguro paga prestaciones por enfermedad si la persona asegurada no puede trabajar por motivos de salud.

45. Las prestaciones por vejez tienen tres componentes. El primer componente es el seguro de vejez y la pensión de supérstite; el segundo es el plan de jubilación; y el tercero es el plan de ahorros del retiro voluntario. Este sistema abarca a todos los grupos de población. El primer componente, que es un seguro general, garantiza un nivel mínimo de subsistencia a toda la población y cubre a todas las personas que trabajan en Liechtenstein así como a las personas que no trabajan pero viven en el país. El segundo componente es complementario y permite mantener un nivel de vida adecuado; en 1989 se estipuló su obligatoriedad por ley. El tercer componente permite que las personas complementen aún más sus aportaciones para la pensión. La prestación por discapacidad se basa en la Ley sobre el seguro por discapacidad, que cubre en general a todas las personas con seguro de vejez y pensión de supérstite. La regla general es que inicialmente se hacen todos los esfuerzos posibles para reincorporar a la persona en la fuerza de trabajo. Sólo si estas medidas fracasan la persona asegurada recibe una pensión.

46. El seguro contra accidentes se rige por la Ley sobre el seguro obligatorio contra accidentes, que garantiza la cobertura contra riesgos en relación con actividades ocupacionales. Las prestaciones se pagan a las personas aseguradas en caso de accidentes de trabajo, accidentes no vinculados con el trabajo y enfermedades ocupacionales. Los empleadores tienen obligación de asegurar a sus empleados en Liechtenstein contra accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

47. El seguro de desempleo es obligatorio para todos los empleados y se rige por la Ley sobre el seguro de desempleo. La Oficina de Asuntos Económicos se encarga de su administración y paga prestaciones de desempleo e insolvencia, proporciona información sobre los derechos, ayuda a encontrar trabajo y promueve la capacitación y la educación permanente de las personas desempleadas.

I. Derecho a un nivel de vida adecuado

48. En comparación con los niveles internacionales, el nivel de vida de Liechtenstein es alto. Las condiciones económicas permiten que la mayoría de los habitantes tenga un ingreso seguro y una vivienda confortable. La pobreza absoluta como tal no existe en Liechtenstein, aunque algunas personas están desfavorecidas en comparación con otras y necesitan ayuda del Estado. Esta ayuda se rige por la Ley de asistencia social, que se aplica con carácter suplementario y subsidiario y prevé la asistencia a personas que no están -o han dejado de estar- cubiertas por seguros sociales u otras instituciones. La ayuda puede ser solicitada por personas que atraviesan situaciones difíciles inusuales en su vida personal, familiar y social que no pueden superar por sí mismas ni con la ayuda de otras personas o instituciones, así como a personas que no pueden ganarse el sustento para sí mismas y los miembros de su familia que están a su cargo. La asistencia social comprende prestaciones en efectivo y en especie, beneficios de atención médica, así como asistencia no material en forma de atención, asesoramiento y servicios de colocación. El mayor grupo de riesgo está constituido por las personas desempleadas, seguido de los hogares monoparentales y las

personas con problemas físicos o mentales. La introducción de una prestación por familia monoparental tiene por finalidad concreta resolver los problemas financieros de estas familias.

49. En Liechtenstein existen varios arreglos para garantizar la vivienda a todas las personas. La compra de la vivienda está subvencionada en las condiciones previstas en la Ley de promoción de la construcción de viviendas. Las familias con hijos y los hogares monoparentales con un ingreso familiar inferior a un determinado nivel reciben apoyo de conformidad con la Ley sobre el subsidio de alquiler (*Boletín Oficial* N° 202 de 2000). Todas las personas, independientemente de su nacionalidad, tienen derecho a subsidios de alquiler si han vivido en Liechtenstein al menos un año. En casos de penuria, la asistencia social presta apoyo y financia los gastos de la vivienda. Los beneficios del seguro por discapacidad permiten que las personas con discapacidad y las personas de edad realicen las modificaciones necesarias en su vivienda, a fin de que puedan vivir en un entorno adecuado. En general, la oferta de vivienda en Liechtenstein es buena, de modo que no hay personas ni grupos de personas que no puedan encontrar vivienda. Sin embargo, el mercado de la vivienda se encuentra casi exclusivamente en manos privadas, de modo que los dueños pueden determinar su precio. Se ha señalado que las personas mal integradas o socialmente desfavorecidas pueden, en determinadas circunstancias, tropezar con considerables problemas para encontrar vivienda. Con respecto a la vivienda de los solicitantes de asilo, cabe señalar que en Liechtenstein hay un centro de refugiados, de conformidad con lo estipulado en la Ley sobre asilo y refugio, en el cual las personas que solicitan asilo pueden vivir hasta que su caso se haya aclarado y decidido. Además, las personas que solicitan asilo y sus familiares se alojan en apartamentos alquilados por el Estado. En Liechtenstein no hay personas sin techo. Un edificio para albergar personas sin techo se cerró por falta de uso.

J. Derecho a la participación en la vida cultural

50. En Liechtenstein el Estado garantiza la participación en la vida cultural y los logros del progreso científico sin ninguna restricción. Aunque la Constitución no contiene ningún "artículo cultural" en tanto tal, el mandato cultural del Estado puede derivarse de varias disposiciones constitucionales. Las políticas culturales y la promoción de la cultura se rigen por la Ley de promoción cultural de 2007, que garantiza el libre ejercicio de la expresión artística y cultural así como el acceso general a las manifestaciones e instalaciones culturales, haciendo hincapié en la promoción de formas nuevas e innovadoras de eventos y organizaciones culturales, además de cultivar y transmitir el valor del pasado. La promoción cultural se basa en el principio de subsidiariedad, es decir, el Estado sólo interviene cuando las actividades culturales pueden realizarse únicamente con una contribución de recursos financieros y humanos. En general, la promoción de la cultura se enfoca pragmáticamente, pues el Estado, los municipios y los patrocinadores privados apoyan conjuntamente los grandes proyectos. En los últimos años, los locales de varias instituciones culturales (Biblioteca Nacional, Escuela de Música, Museo de Bellas Artes, Escuela de Bellas Artes, Museo Nacional) se han ampliado o se han vuelto a construir. Además, varios edificios y objetos valiosos se han protegido o restaurado.

51. Para mejorar el entendimiento entre distintas culturas y religiones, el Gobierno presta apoyo financiero a ONG cuyo objetivo es mejorar el entendimiento y la confianza interculturales mediante la promoción de idiomas y eventos. El Servicio de Desarrollo de Liechtenstein, que cuenta con el apoyo financiero del Gobierno, también promueve la comunicación intercultural organizando numerosos eventos. La inclusión en el plan de estudio de las escuelas de una materia denominada "Reflexión cultural" ha contribuido al entendimiento cultural mutuo de los niños de Liechtenstein y de otros países. A través del conocimiento de otras formas de expresión lingüística, los alumnos se enfrentan también a su propia cultura. Esto a su vez fortalece la percepción de la propia cultura y el

entendimiento cultural, suscitando así la voluntad de relacionarse con otras culturas y comprenderlas mejor comprensión.

IV. PROBLEMAS Y PRIORIDADES

A. Derecho a la educación

52. En los últimos años se adoptaron varias medidas para mejorar el entendimiento de los derechos humanos y su aplicación práctica. Las campañas de sensibilización dirigidas al gran público y a grupos concretos promueven la protección de los derechos humanos en general, pero también cuestiones como el respeto, la igualdad de trato, la prevención del racismo y la violencia, la comunicación intercultural y la comunicación respetuosa, entre otras cosas. Además, se ha prestado especial atención a la lucha contra el antisemitismo.

53. La Oficina de Igualdad de Oportunidades coordina medidas para alcanzar el objetivo de igualdad de oportunidades y proteger los derechos humanos y sirve de institución central para seguir desarrollando y aplicando los derechos humanos así como el derecho a la educación. Esta Oficina cuenta con el asesoramiento y el apoyo de la Comisión de Igualdad de Oportunidades. El Grupo de Trabajo sobre la Promoción de la Integración de los Musulmanes y la Comisión de Protección contra la Violencia también se ocupan de la promoción de la coexistencia en Liechtenstein.

54. Las escuelas de Liechtenstein abordan los derechos humanos en el contexto de varias materias. El principal objetivo es educar a los jóvenes para que tengan una actitud abierta y tolerante con respecto a las diferencias políticas, religiosas e ideológicas y para que conozcan y entiendan los derechos humanos. Deben además aprender a proteger sus derechos y a respetar los derechos de los demás. Mediante el conocimiento de otras culturas, tradiciones, religiones y sistemas de valores, los jóvenes pueden comprender mejor sus propios comportamientos. También se imparten cursos especiales sobre estos temas a maestros, para que, por ejemplo, puedan abordar más eficazmente el problema de la violencia y el racismo en la escuela. El Gobierno también tiene conciencia de la importancia de medidas de capacitación adecuadas para los funcionarios públicos y, por consiguiente, imparte cursos en distintas dependencias administrativas.

55. El 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se celebra en Liechtenstein en 2008 con varias actividades, dirigidas primordialmente al gran público, pero también a grupos concretos (como alumnos, jóvenes, maestros, empleados públicos). Al finalizar el año, el 9 de diciembre de 2008, tendrá lugar un gran Festival de Derechos Humanos.

B. Investigaciones básicas y datos estadísticos

56. Los datos existentes en la esfera de la protección de los derechos humanos y la no discriminación fueron considerados insuficientes por varios órganos de tratados en el contexto de los mecanismos de presentación de informes sobre derechos humanos de las Naciones Unidas. En 2004, se confió un mandato de investigación al Instituto de Liechtenstein para que determinara las lagunas de datos en materia de discriminación por motivos de nacionalidad, raza, religión, cultura e idioma. En 2007, se confiaron mandatos adicionales para realizar investigaciones básicas en "Integración de la población extranjera", "La situación social de las personas con discapacidad" y "Los homosexuales y la discriminación en Liechtenstein". Con ayuda de estos estudios, se determinó qué datos faltaban y se formularon recomendaciones sobre la expansión de la reunión sistemática y periódica de datos, la consolidación de los datos y registros existentes, el desglose de los datos y otras investigaciones básicas. Ya se han realizado varias mejoras. Por ejemplo, las

nuevas estadísticas sobre salarios publicadas en 2008 por primera vez permiten tener un conocimiento profundo de la estructura salarial de los empleados de Liechtenstein, y aportan datos que pueden compararse internacionalmente. Sin embargo, aún es necesario tomar medidas en varios ámbitos. Por tal razón, el Gobierno ha pedido a un grupo de trabajo que tome medidas concretas para mejorar la situación de los datos. Sobre la base del Manual Europeo de Datos en materia de Igualdad, este grupo de trabajo está elaborando actualmente una estrategia para la compilación sistemática de datos sobre todos los aspectos de la igualdad.

C. Igualdad de oportunidades y no discriminación

57. En los últimos años se hicieron progresos continuos con respecto a la igualdad de las mujeres y los hombres. La igualdad *de jure* prácticamente se ha alcanzado, pero aún subsisten algunos problemas para la realización cabal de la igualdad *de facto*. Como también demuestran las recomendaciones formuladas por el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en agosto de 2007, los problemas de Liechtenstein relacionados con la igualdad de la mujer tienen que ver fundamentalmente con el empleo y su representación en los puestos políticos y directivos.

58. Aunque en los últimos 70 años el número total de trabajadores de Liechtenstein prácticamente se ha cuadruplicado, el número de mujeres que trabajan aumentó siete veces. En el decenio de 1930, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo era sólo del 25%, en tanto que en 2006, el 42% de los trabajadores residentes en Liechtenstein eran mujeres. Mucho más problemático que conseguir la igualdad de acceso al empleo resulta conseguir la igualdad de acceso a puestos jerárquicos, aunque en los últimos años ha aumentado la representación de las mujeres en puestos directivos. Gracias al aumento del número de mujeres jóvenes en la educación superior, puede esperarse que las mujeres sigan aumentando su participación en esos puestos. También puede hacerse la misma previsión en la esfera política, donde las mujeres siguen estando infrarrepresentadas. Con una participación de las mujeres del 20% en el Gobierno y del 24% en el Parlamento, Liechtenstein se encuentra en el nivel medio de la escala internacional. En lo que respecta a los municipios, durante el término actual (2007-2011), las mujeres están representadas con una participación del 27%. En vista de las elecciones parlamentarias de 2009, se han previsto varias medidas para aumentar la representación de las mujeres en la vida política. Los esfuerzos de sensibilización general siguen siendo importantes para contrarrestar las actitudes tradicionales y los estereotipos respecto de las funciones de cada sexo.

59. En marzo del 2008 se publicaron las primeras estadísticas sobre los salarios de Liechtenstein, las cuales demuestran que en 2005 las mujeres ganaron en promedio un 20% menos que los hombres. Estas diferencias se deben en parte a factores objetivos como la edad, la educación, el sector o las exigencias del empleo de que se trate. Desde la entrada en vigor de la Ley sobre igualdad de los géneros en 1999, que contiene el principio explícito de no discriminación de las mujeres en lo que respecta a los salarios, se han tomado diversas medidas para informar al gran público, el sector privado y los funcionarios de recursos humanos de las empresas acerca del contenido de la ley y en particular del principio de "igual paga por trabajo igual y equivalente". El principio de no discriminación también se aplica a las condiciones de trabajo, las oportunidades de capacitación y de educación permanente, los ascensos y despidos y el acoso (sexual) en el lugar de trabajo. Esta Ley también rige las posibilidades de reclamaciones y denuncias legales. Por ejemplo, es posible hacer juicio a los empleadores que no eliminan la discriminación en el lugar de trabajo y solicitar la debida indemnización.

60. Para fortalecer la promoción de la compatibilidad de la familia y el trabajo, el Gobierno ha lanzado nuevos proyectos en los últimos meses: se ha nombrado a un Asesor en materia de Familia

para que participe en la elaboración de políticas sobre la familia a largo plazo, y se distribuyó un proyecto de ley que introduce prestaciones familiares con miras a la celebración de consultas. Además, se ha enmendado la ley fiscal para introducir deducciones impositivas para el cuidado de los niños y aumentar la deducción máxima por gastos de educación. Otras medidas para mejorar la compatibilidad de la familia y el trabajo se relacionan con la ampliación de las estructuras de cuidado de los niños fuera de la escuela y del hogar, centros de atención diurna y guarderías, así como la introducción de escuelas de jornada completa. En general, el número de centros de atención diurna se ha triplicado con respecto al año 2000.

61. Igualdad y no discriminación para personas con discapacidad. Tras la entrada en vigor de la Ley sobre igualdad de los discapacitados a principios de 2007, se creó un instrumento equilibrado para proteger los derechos de las personas con discapacidad, y al mismo tiempo respetar el principio de proporcionalidad. La igualdad entre las personas con y sin discapacidad es una de las principales preocupaciones de la política social de Liechtenstein. El objetivo es garantizar una participación igual en la vida y la sociedad para permitir la autonomía. Actualmente, Liechtenstein está considerando la posibilidad de realizar los ajustes necesarios para firmar y ratificar lo antes posible la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

62. Igualdad y no discriminación con respecto a la orientación sexual. La experiencia de Liechtenstein, pequeño Estado de carácter rural, confirma las conclusiones de varios estudios extranjeros, a saber, que los hombres y las mujeres homosexuales dejan con frecuencia su región de origen para establecerse en grandes ciudades. En 2007, se realizó por primera vez una encuesta sobre la homosexualidad entre la población residente y se entrevistó a homosexuales. En general, los homosexuales siguen enfrentándose a muchos de los problemas bien conocidos, aunque la situación general ha mejorado. Como nuevo paso hacia la igualdad de los homosexuales en Liechtenstein, el Parlamentó pidió al Gobierno en el otoño del 2007 que elaborara una ley sobre la asociación registrada de parejas del mismo sexo para eliminar la discriminación legal y permitir la legalización de estas relaciones.

D. Integración de extranjeros

63. La condición jurídica de la población de Liechtenstein se rige por la Convención de Vaduz para los ciudadanos suizos, y por el Acuerdo del Espacio Económico Europeo para los ciudadanos de la Unión Europea. Estos dos tratados internacionales no se aplican a las personas de terceros países. Hasta hace poco, la condición jurídica de estas personas se regía por la Ley federal suiza sobre la residencia y el asentamiento de extranjeros (ANAG). Esto se explica por el hecho de que Liechtenstein y Suiza han estado vinculados a través del Tratado de Aduanas desde 1923. La derogación de la ANAG por Suiza a comienzos del 2008 brindó la ocasión de que Liechtenstein creara su propia Ley de extranjería, aplicable a los extranjeros que no sean nacionales de un país de la Unión Europea ni de Suiza. El proyecto de ley rige el ingreso y la salida, la residencia, la reunificación de la familia y la terminación de la residencia. Un componente importante de este proyecto de ley es un claro compromiso con la política de integración basada, tanto en la voluntad de los extranjeros de integrarse, como en la apertura de la población local. El elemento central de la propuesta es la introducción de un acuerdo de integración entre el Estado y los extranjeros, que entraña apoyo financiero para cursos de idioma y pruebas de conocimiento del idioma alemán. El proyecto de ley fue examinado en primera lectura por el Parlamento en junio de 2008.

64. La Ley sobre la adquisición y la pérdida de la ciudadanía de Liechtenstein se basa en la Ley de extranjería y actualmente también se está revisando. El proyecto de ley rige las condiciones legales para la adquisición de la ciudadanía de Liechtenstein. El procedimiento simplificado considera 3 períodos distintos de residencia, a saber, 5 años para los apátridas, 10 años para las

personas casadas con ciudadanos de Liechtenstein (donde los años de matrimonio cuentan doble), y 30 años para los residentes de largo plazo (donde los años anteriores a la edad de 20 cuentan doble). Con arreglo al procedimiento ordinario consistente en el voto municipal, se aplicaba un período mínimo de residencia de 10 años. El cambio más importante en la ley prevista es la introducción de pruebas que demuestren el conocimiento del alemán y del país de las personas que solicitan la naturalización. El proyecto de ley fue examinado en primera lectura por el Parlamento en junio de 2008.

65. En 2007, el Gobierno aprobó un documento de posición sobre la política de integración que contiene el principio de "promoción y demanda". El objetivo de este principio es promover la coexistencia pacífica de todas las personas en Liechtenstein sobre la base de valores comunes. Este documento también incluye los resultados de dos grupos de debate sobre el tema "Integración en Liechtenstein: status quo, medidas y perspectivas", que el Primer Ministro organizó con representantes de asociaciones de extranjeros en 2004. Entre los temas examinados estaban los siguientes: introducción de la doble nacionalidad, establecimiento de un centro de información y derechos de voto en el plano municipal. Ese mismo año, el Gobierno constituyó un Grupo de Trabajo sobre la promoción de la integración de los musulmanes para institucionalizar el diálogo entre miembros de las comunidades musulmanas y la población cristiana, creando así un clima de tolerancia y respeto mutuo. El Grupo de Trabajo está examinando actualmente cuestiones como el apoyo financiero a las comunidades musulmanas por el Estado, lugares de culto y cementerios para musulmanes, la formación de una organización global para las comunidades musulmanas de Liechtenstein y otros temas de interés especial para la población musulmana. Un imám puede oficiar con carácter permanente en Liechtenstein, en tanto que otro puede recibir un permiso temporario durante el Ramadán. La comunidad musulmana recibió una contribución del Estado por primera vez en 2006. También a iniciativa del Grupo de Trabajo, se impartió instrucción religiosa en alemán a los niños musulmanes en las escuelas primarias durante el año académico 2007/08.

66. Desde 2007, el alemán es el idioma que se usa en los jardines de infantes de Liechtenstein para facilitar a los niños extranjeros el aprendizaje del idioma escrito y la integración. El Gobierno ha decidido introducir el alemán como idioma oficial de la enseñanza a todos los niveles a partir de 2009. Hasta el momento, se ha usado (con frecuencia) el dialecto en las escuelas. En el marco de la escolaridad obligatoria, los niños que hablan otros idiomas pueden beneficiarse de diversos programas de promoción del idioma. La ampliación de las estructuras de cuidado de los niños fuera del hogar y la introducción de escuelas de doble jornada, que en particular también ofrecen la ayuda de tutores y asistencia con los deberes así como almuerzos y actividades extraescolares por la tarde, son especialmente importantes para los niños que hablan otros idiomas y/o los padres que trabajan. El Centro de Orientación Profesional también ofrece un programa de mentores para ayudar a los jóvenes a aprender oficios, servicio que también usan en particular los jóvenes extranjeros.

67. Dada la altísima proporción de extranjeros en la población total (34%) y el pequeño tamaño en el país, la cuestión de la reunificación de la familia desempeña un papel importante en la política de inmigración de Liechtenstein. La reunificación de la familia se rige fundamentalmente por las obligaciones internacionales que incumben a Liechtenstein como resultado de su integración en Europa y se basan en el principio de reciprocidad. Los ciudadanos suizos y los ciudadanos de los países del Espacio Económico Europeo con residencia tienen derecho a la reunificación inmediata de la familia, siempre que tengan ingresos suficientes y vivienda. Los estudiantes de esos países también pueden traer a Liechtenstein a los hijos que estén a su cargo. Los ciudadanos de otros países sólo pueden trasladar sus familias a Liechtenstein después de un período de residencia de cuatro años, y deben tener un empleo estable sin límite de tiempo que les permita asegurar su propio sustento y el de su familia en Liechtenstein. Los residentes a corto plazo y los estudiantes de esos países no tienen derecho a la reunificación de la familia. Para promover la integración de todos los

miembros de la familia, la nueva Ley de extranjería estipula que los miembros de la familia de ciudadanos de terceros países que se trasladen a Liechtenstein deben poseer un nivel mínimo de conocimiento del idioma alemán en su país de origen.

68. Los beneficios del sistema de atención de la salud de Liechtenstein son accesibles por igual a todas las personas que viven en el país. Sin embargo, en lo que respecta a las necesidades concretas de los extranjeros, el sector de salud pública aún no ha avanzado suficientemente. En 2005, el Grupo de Trabajo contra el Racismo, el Antisemitismo y la Xenofobia realizó una evaluación de las necesidades en materia de integración de los pacientes extranjeros y se iniciaron medidas de mejoramiento en relación con la información y el apoyo lingüístico y cultural a esos pacientes.

69. El número de personas que solicitan asilo se ha reducido gradualmente en los últimos años, como ha ocurrido también en otros países. En 2007, solicitaron asilo en Liechtenstein 32 personas. Liechtenstein no tiene ni aeropuerto ni puerto de mar y sólo es accesible por tierra, es decir, a través de Suiza o Austria. Esta circunstancia, así como el hecho de que la mayoría de las solicitudes están motivadas por razones económicas o personales y no por las razones contempladas en el Convenio de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, explica el número relativamente bajo de refugiados reconocidos en Liechtenstein. Con todo, desde la entrada en vigor de la Ley sobre los refugiados en 1998, más de 150 personas tuvieron la oportunidad de obtener la residencia en Liechtenstein por motivos humanitarios después de realizar los trámites de solicitud de asilo. A través de su asociación con el acervo de Schengen/Dublín, Liechtenstein aplicará los criterios y procedimientos del Reglamento II de Dublín para determinar cuál es el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de asilo.

E. Racismo, antisemitismo y xenofobia

70. Legislación contra el racismo. En 2000, Liechtenstein ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sin reservas. Con las enmiendas a las disposiciones de los párrafos 33 5) y 283 del Código Penal, se creó la base en el derecho penal para procesar el comportamiento racialmente discriminatorio de conformidad con la definición del artículo 1 de la Convención. Desde la entrada en vigor de la tipificación del racismo, se produjeron dos condenas. Con arreglo a la petición presentada por jóvenes al Parlamento para solicitar un enjuiciamiento más estricto de las personas afiliadas a grupos de extrema derecha, se está examinando la posibilidad de interpretar más rigurosamente la disposición penal contra el racismo en lo que respecta al uso y la exhibición de emblemas racistas. Se prohíbe formar parte de un grupo racista. Las víctimas de ataques racistas pueden pedir indemnización como parte del juicio penal. La protección de las víctimas, especialmente el apoyo psicológico y material, se fortaleció aún más con la entrada en vigor de la Ley sobre asistencia a las víctimas de abril de 2008. Además, se paga compensación por daños morales. Tanto el derecho penal como civil prevén asistencia para cubrir los gastos de litigio, y ésta también se concede a los extranjeros.

71. Plan de Acción Nacional contra el Racismo. En junio de 2002, el Gobierno estableció un Grupo de Trabajo entre oficinas para aplicar el plan de acción quinquenal contra el racismo. El Plan de Acción se basó en el Programa de Acción de Durban, pero también especialmente en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas al primer informe nacional de Liechtenstein y las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia contenidas en el segundo informe sobre Liechtenstein. El Plan de Acción Nacional se centró en cuatro esferas: sensibilización, promoción de la integración de la población extranjera, mejoramiento de la situación de los datos y documentación. En 2005, también se pidió al Grupo de Trabajo que coordinara las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el antisemitismo. A comienzos del 2007, su mandato se transfirió a la Oficina de Igualdad de

Oportunidades, garantizando así la continuación de las actividades concretas relacionadas con la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia.

72. Lucha contra la extrema derecha. En julio de 2003, el Gobierno estableció una Comisión de Protección contra la Violencia bajo la presidencia de la policía nacional, entre cuyas responsabilidades se incluyó la supervisión y documentación de la situación de la violencia de extrema derecha en Liechtenstein y la información acerca de los acontecimientos peligrosos en ese ámbito. El 2007, se pidió a la Comisión que realizara un estudio sociológico sobre los antecedentes de la extrema derecha en Liechtenstein y, sobre la base de ese estudio, que elaborara una estrategia y un concepto concreto para la acción encaminada a prevenir la difusión de la ideología de extrema derecha entre los jóvenes de Liechtenstein. Dicho estudio fue sugerido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus recomendaciones relativas a los informes nacionales segundo y tercero de Liechtenstein. Los resultados del estudio se esperan para 2009.

73. Antisemitismo. En mayo de 2001, el Gobierno nombró una Comisión Independiente de Historiadores para investigar el papel de Liechtenstein en la segunda guerra mundial. Tras cuatro años de labor, la Comisión presentó su informe final en 2005, con recomendaciones y un catálogo exhaustivo de medidas (incluido un Día de Conmemoración del Holocausto todos los años, la preparación de un manual y la financiación de proyectos), que se han ido aplicando.

V. COMPROMISOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

74. Al igual que los demás Estados, Liechtenstein tiene la responsabilidad de construir un mundo más pacífico y seguro donde todos puedan vivir dignamente. El compromiso contraído por Liechtenstein en su programa de cooperación humanitaria internacional y desarrollo internacional se basa en el principio de solidaridad con las personas desfavorecidas en comparación con las condiciones y la calidad de vida imperantes en el país, y tiene por finalidad proteger y respetar los intereses de esas personas. Este programa abarca todos los compromisos políticos en materia de cooperación humanitaria y desarrollo de Liechtenstein y está estipulado en la Ley sobre cooperación humanitaria internacional y desarrollo internacional. Esta ley, que entró en vigor el 29 de junio de 2007, reemplaza desde 1984 la anterior Ley sobre la promoción del desarrollo y la asistencia para casos de desastre.

75. En 2008, el Parlamento asignó un total de 25,5 millones de francos suizos para la cooperación humanitaria internacional y el desarrollo internacional. Gracias a esto, Liechtenstein alcanzará un nivel de AOD del 0,6% de su producto nacional bruto (PNB). Tanto el Gobierno como el Parlamento han expresado reiteradamente su voluntad de alcanzar la meta del 0,7% rápidamente. Dada la evolución prevista del PNB, esta meta debería alcanzarse en 2009. Cerca de las dos terceras partes de los recursos se emplean en proyectos de desarrollo bilaterales en países seleccionados, la mayoría de los cuales son países menos adelantados. Los recursos restantes se aportan para proyectos de desarrollo multilaterales, medidas relacionadas con asistencia a refugiados e inmigración, así como asistencia para casos de desastre y reconstrucción. En todas las esferas, la cooperación se basa en los principios de sostenibilidad, asociación y promoción de la responsabilización.

VI. OBSERVACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE EL INFORME NACIONAL DE LIECHTENSTEIN PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

76. El 18 de agosto de 2008, la Oficina de Asuntos Extranjeros auspició una reunión de información y consulta con el público, en la cual participaron unas diez ONG. La oportunidad de intercambiar opiniones se acogió con sincera satisfacción y se mantuvo un diálogo constructivo. Varias sugerencias se incorporaron en el presente informe nacional. En general, se estimó que la aplicación *de jure* de los tratados internacionales de derechos humanos en Liechtenstein era rápida y exhaustiva. Se consideró que el proceso de apelación en caso de reclamaciones relacionadas con decisiones oficiales funcionaba bien y que los procedimientos se cumplían. Al mismo tiempo, se encomió la cooperación con algunas autoridades, y la cooperación con otras se criticó. Se sostuvo que algunas de las personas afectadas tenían muy poco conocimiento de cómo hacer valer sus derechos. Se formularon los siguientes comentarios en relación con los temas examinados en el informe:

- a) *Derecho a la privacidad, el matrimonio y la vida familiar.* Las ONG observaron que las mujeres pueden verse desfavorecidas por la ley vigente en materia de herencia. A diferencia de otros países, no hay una división equitativa (50-50) de los activos adquiridos conjuntamente. Por el contrario, la totalidad de los activos de la persona fallecida pasan a formar parte del patrimonio, de modo que si hay hijos, el cónyuge superviviente sólo recibe una tercera parte de los activos, e incluso una sexta parte (proporción obligatoria). Debido a la persistencia de la distribución tradicional de funciones en el matrimonio, según la cuál la mujer se ocupa primordialmente de las tareas del hogar y la crianza de los hijos, y las consiguientes desventajas que esto acarrea en la acumulación de activos, las mujeres se veían más afectadas por esta norma. Ya se presentó al Parlamento una decisión al respecto en 1991, pero fracasó. En 2007 se presentó otra solicitud al respecto al Gobierno.
- b) *No discriminación e integración de extranjeros.* Las ONG señalaron que los tratados bilaterales y multilaterales tenían por efecto un tratamiento diferente de los distintos grupos de extranjeros. Las condiciones para conceder permisos de residencia temporaria y permanente a los nacionales de Suiza y el Espacio Económico Europeo eran menos estrictas que para los ciudadanos de terceros países. Lo mismo se aplica a la reunificación familiar. La adquisición de conocimientos de alemán en el país de origen como condición para la reunificación familiar, propuesta en el nuevo proyecto de ley de extranjería, dificultaría aún más la inmigración a Liechtenstein. Esto violaría el derecho a la privacidad, el matrimonio y la vida familiar. Según el proyecto de ley sobre extranjería, las responsabilidades relacionadas con la integración de los extranjeros, que actualmente incumben a la Oficina de Igualdad de Oportunidades, se transferirán a la Oficina de Inmigración y Pasaportes. Se criticó en general la falta de apoyo político, facultades y recursos humanos de la Oficina de Igualdad de Oportunidades para cumplir su mandato. Con respecto a los refugiados, las ONG expresaron el deseo de que se hiciera una interpretación más generosa de la Ley sobre los refugiados y de que Liechtenstein manifestara una mayor voluntad de hacer valer su competencia en las decisiones sobre los refugiados y aceptara contingentes de refugiados.

- c) *Libertad de expresión.* La situación de los medios de difusión en Liechtenstein se describió como dominada en gran medida por los partidos políticos. Esto limitaría la capacidad de los medios de difusión de servir de contrapeso a la política.
- d) *Libertad de conciencia y religión.* Las ONG señalaron que algunos grupos religiosos, especialmente las comunidades musulmanas, tenían dificultades para obtener lugares de culto adecuados.
- e) *Derecho a la seguridad social.* Las ONG observaron que los trabajadores con bajos ingresos estaban desfavorecidos con respecto a la seguridad social, pues las aportaciones al fondo de pensiones sólo eran obligatorias por encima de determinado nivel de ingresos.

Annex

LIST OF REPRESENTATIVES OF LIECHTENSTEIN NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS INVITED TO THE CONSULTATION MEETING

Amnesty International (Liechtenstein)
Association for an Open Church
Association for Intercultural Education ViB
Association for Stronger Direct Democratic Rights
Association of Women with a Good Constitution
Bureau for Sexual Matters and HIV Prevention
Business and Professional Women Club Rhine Valley BPW
Caritas
Colorida
Conference of Foreigners' Associations
Daycare Center Association
Disability Self-Help Group
Evangelic Church of Liechtenstein
FLay Liechtenstein
INFRA, Information and Contact Office for Women
Justicia et Pax
Liechtenstein Association of People with Disabilities LBV
Liechtenstein Chamber of Commerce and Industry LIHK
Liechtenstein Chamber of Trade and Commerce
Liechtenstein Development Service LED
Liechtenstein Employees Association LANV
Liechtenstein Institute
Liechtenstein Red Cross LRK
Liechtenstein Refugee Assistance
Liechtenstein Women's Home
Parent-Child Forum
Rapunzel Mothers' Center
Senior Citizens' Association
Soroptimist International Club Liechtenstein
Soroptimist International Club Vaduz
Therapeutic-Pedagogical Center HPZ
Turkish Women's Association
ZONTA Club

Notas

¹ The European Economic Area (EEA) includes the 27 Member States of the European Union as well as the three EFTA States Iceland, Liechtenstein, and Norway.

² ECHR, International Covenant on Civil and Political Rights, Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination.
